

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Manizales, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo Laboral de Primera Instancia **(Rad. 2021-0211)** para los fines pertinentes, informando que nos correspondió por reparto efectuado por la ventanilla virtual del 5 de mayo de 2021.

Se deja constancia que, revisada la constancia de envío del requerimiento en mora al ejecutado, se puede observa que se hizo por intermedio de la empresa COMPUTEC (fl.18).

Al consultar las empresas autorizadas por MINTIC para enviar correos certificados no se encuentra la referida empresa.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Auto Sustanciación nro. 423

Visto el informe secretarial que antecede y antes de estudiar sobre el mandamiento de pago solicitado dentro del presente proceso EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por PROTECCIÓN S.A. en ODILIO VALENCIA CARMONA, se requiere a la parte actora para que allegue el certificado de existencia y representación legal de la empresa por medio de la cual envió el requerimiento por mora al ejecutado, esto

es, de COMPUTEC (fl.18) y la autorización de esta para el envío de los correos certificados.

Para ello se le concede el término de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 101 de julio 27 de 2021.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**